

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

**EXP. N°2019-01094.**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar, la certificación de notificación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso respecto de la demandada Sandra Inés Rodríguez Acosta (fls.39 a 41).

Así mismo, Téngase en cuenta que los demandados Pedro Javier Vargas Villalobos y Amanda Ladino Rodríguez, se notificaron personalmente del auto admisorio (fls.35 y 44), quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda (fl.44 vto.).

De otro lado, en atención a lo solicitud obrante a folio 43, se advierte que la misma resulta improcedente, habida cuenta que el señor Pedro Javier Vargas Villalobos ya se encuentra notificado, una vez se surta en debida forma la notificación de Ángel Enrique Rodríguez Matiz y Sandra Inés Rodríguez Acosta, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación  
ESTADO No 045, fijado hoy 10 DE JULIO DE 2020 a  
la hora de las 8:00 A.M.